



ALCALDIA MUNICIPAL BOLIVAR CAUCA  
DESPACHO ALCALDIA

NIT 800.095.961-2

DECRETO NÚMERO 013  
21 DE ENERO DE 2017

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ CIVIL DE CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE  
BOLIVAR-CAUCA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BOLÍVAR CAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 489 de 1998, la ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 19 de la ley 1801 por la cual se expide el "Código Nacional de Policía y Convivencia, que a la letra dice;

**ARTÍCULO 19. CONSEJOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Y COMITÉ CIVIL DE CONVIVENCIA.**

*Artículo 19. Consejos de Seguridad y Convivencia y Comité Civil de Convivencia. Los Consejos de Seguridad y Convivencia son cuerpos consultivos y de decisión para la prevención y reacción ante los problemas relacionados con la seguridad y la convivencia en el nivel nacional, regional, departamental, distrital, municipal o metropolitano. El Gobierno nacional establecerá mediante reglamentación los objetivos, funciones, integrantes y demás aspectos relacionados con el funcionamiento de los Consejos de Seguridad y Convivencia. De manera subsidiaria, las autoridades ejecutivas de los niveles distrital, departamental y municipal, considerando su especificidad y necesidad, podrán complementar la regulación hecha por el Gobierno nacional.*

*Créanse los Comités Civiles de Convivencia en cada municipio o distrito, cuyo objeto será analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia así como tramitar las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados en relación con la función y la actividad de Policía en su respectiva jurisdicción priorizando los casos relacionados con actuaciones donde hubieren podido verse afectados los intereses colectivos.*

*Estos Comités podrán emitir recomendaciones para mejorar la función y la actividad de Policía y garantizar la transparencia en el ejercicio de sus funciones. Así mismo, deberán fomentar e incentivar que la ciudadanía presente las denuncias y quejas que correspondan y promoverá campañas de información sobre los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos ante las actividades de Policía.*



ALCALDIA MUNICIPAL BOLIVAR CAUCA  
DESPACHO ALCALDIA

NIT 800.095.961-2

*Este Comité estará conformado por el Alcalde, el Personero Municipal y el Comandante de Estación del respectivo distrito, municipio o localidad.*

*Estos Comités deberán reunirse, al menos, una vez al mes (Cursiva fuera de texto).*

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-CREACIÓN. Crear el "COMITÉ CIVIL DE CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE BOLIVAR".

ARTICULO SEGUNDO-INTEGRACIÓN. El "COMITÉ CIVIL DE CONVIVENCIA" estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- ALCALDE DE MUNICIPIO DE BOLÍVAR.
- PERSONERO MUNICIPAL
- COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA BOLÍVAR.

PARÁGRAFO: Podrán participar de las reuniones del comité invitados, otras dependencias, instituciones u organizaciones, en caso de que se requieran.

ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES GENERALES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CIVIL DE CONVIVENCIA. Los conformantes tendrán a su cargo las siguientes actividades:

1. Reunirse al menos una vez al mes.
2. Ejercer evaluación, seguimiento y control de la materialización de la ley 1801 del 29 de julio de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.
3. Emitir recomendaciones para mejorar la función y la actividad de Policía.
4. Garantizar la transparencia en el ejercicio de sus funciones.
5. Deberán fomentar e incentivar que la ciudadanía presente las denuncias y quejas que correspondan.





ALCALDIA MUNICIPAL BOLIVAR CAUCA  
DESPACHO ALCALDIA

NIT 800.095.961-2

6. Promoverán campañas de información sobre los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos ante las actividades de Policía.
7. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Civil de Convivencia.

ARTÍCULO CUARTO.- SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones del Secretario Técnico del Comité las siguientes:

- Elaborar las actas de cada sesión del Comité Civil de Convivencia.
- Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
- Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado a los Integrantes del Comité cada seis (6) meses.
- Proyectar y someter a consideración del Comité la información que éste requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico.
- Las demás que le sean asignadas por el Comité Civil de Convivencia.

ARTÍCULO QUINTO.- El Comité Civil de Convivencia, deberá sujetarse en sus actuaciones a las normas Constitucionales y en especial a lo dispuesto en la ley 1801 de 2016 y demás normas que los complementen y modifiquen.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar la presente en la página WED del Municipio de Bolívar.

ARTÍCULO SEPTIMO.- VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PÚBLIQUENSE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bolívar Cauca, a los veintiuno (21) días del mes de enero de 2017.

RODRIGO-HERNÁN PÉREZ  
Alcalde Municipal